



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente No. 045-2026

Recurrente: MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)

Acto Impugnado: Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026, mediante la cual se rechazaron todas las propuestas recibidas para el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2025-0-07-04-04-CM-029554, emitido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO).

Magistrada Ponente: KATHIA LEE DUQUE

RESOLUCIÓN No. 047-2026-Pleno/TACP de 13 de abril de 2026 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado



“PanamaCompra”; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ - ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 13 de mayo de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo proponente interesado en contratar con el Estado, presentara el día 27 de mayo de 2025, en horario hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas y toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, cuyo objeto contractual es el servicio de **“CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**, con un precio de referencia de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.30,000.00)**, y así mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

La entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Propuestas” el día 27 de mayo de 2025, a la 03:53 p.m., observándose la participación de cuatro (4) empresas, esto de conformidad con lo dispuesto en artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
1626824-1-671112	CONSTRUCTORA ROY RIDER S.A.	26-05-2025 08:37 p. m.	B/. 26,792.15	
155609279-2-2015	MADICO, S.A.	27-05-2025 06:35 a. m.	B/. 29,993.33	
4-771-949	ACJ INGENIERIA	27-05-2025 08:37 a. m.	B/. 27,679.48	
9-720-2342	ECO DESARROLLO	27-05-2025 09:14 a. m.	B/. 24,959.21	

Incidencias de Acto de Apertura:



El 8 de julio de 2025, la entidad licitante procedió a la publicación del Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1.

PRC-0035

GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REGIONAL CHIRIQUÍ

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIONES MENORES QUE SUPERAN B/. 10,000.00 Y NO EXCEDEN DE B/. 50,000.00

Fecha: 13 de junio de 2025

La Entidad Contratante dentro del Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 para SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024), de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de la verificación de las propuestas:

Según el Acta de Apertura publicada el día 27 de mayo de 2025 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta
1	Eco Desarrollo	B/. 24,959.21
2	Constructora Roy Rider, S.A.	B/. 26,792.15
3	ACJ INGENIERIA	B/. 27,679.48
4	Madico, S.A.	B/. 29,993.33

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procedió a verificar la propuesta del proponente Construcciones y Diseño Generales SH, S.A. debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o	cumple		



	asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	cumple		



3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	cumple		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	cumple		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	cumple		
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	cumple		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que	cumple		



	acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.			
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	cumple		
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	cumple		



10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	cumple		
11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los	cumple		

	contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
12	Desglose de precios de la propuesta Todo proponente deberá presentar desglose de precios por actividad, cumpliendo o teniendo como referencia el modelo contenido en el pliego de cargo adjunto. La sumatoria total, del mismo debe ser correcta e igual a la propuesta presentada en la plantilla del Sistema. Nota: El desglose de precios deberá estar suscrito por el representante legal (persona natural o persona jurídica). De preferencia contener membrete: RUC y DV., Razón Social / Comercial.		No cumple	En el desglose de actividades tiene actividad errada en los puntos 7.1.2 ya que en el informe indica 18.60 y el proponente colocó 13.60
13	Acta de Aceptación Final o Certificación de Referencia Comercial: Todo proponente deberá presentar como mínimo dos (2) actas de aceptación final o certificación de referencia comercial donde se describa la realización o ejecución de obras similares o equivalente al presente objeto contractual a realizar, emitidas indistintamente de entidades gubernamentales o empresas privadas dentro de los últimos cinco (5) años, donde se especifique el tipo de trabajo realizado, el monto de la obra y la persona de contacto para referencia.	cumple		

Debido a que el proponente Eco Desarrollo, quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente Q Constructora Ray Rider, S.A., quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificadío por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto	cumple		



	público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	cumple		
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	cumple		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	cumple		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	cumple		
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	cumple		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que	cumple		
	sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.			
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	cumple		



9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	cumple		
10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	cumple		
11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las	No cumple	El RUC de la empresa está incorrecto.	
	obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
12	Desglose de precios de la propuesta Todo proponente deberá presentar desglose de precios por actividad, cumpliendo o teniendo como referencia el modelo contenido en el pliego de cargo adjunto. La sumatoria total, del mismo debe ser correcta e igual a la propuesta presentada en la plantilla del Sistema. Nota: El desglose de precios deberá estar suscrito por el representante legal (persona natural o persona jurídica). De preferencia contener membrete: RUC y DV., Razón Social / Comercial.	cumple		
13	Acta de Aceptación Final o Certificación de Referencia Comercial: Todo proponente deberá presentar como mínimo dos (2) actas de aceptación final o certificación de referencia comercial donde se describa la realización o ejecución de obras similares o equivalente al presente objeto contractual a realizar, emitidas indistintamente de entidades gubernamentales o empresas privadas dentro de los últimos cinco (5) años, donde se especifique el tipo de trabajo realizado, el monto de la obra y la persona de contacto para referencia.	cumple		



Debido a que el proponente Constructora Roy Rider, S.A., quien presentó el segundo precio más bajo, no cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente ACI Ingeniería, quien presentó la oferta con el tercer precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación:	cumple		



	Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	decumple		
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	cumple		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	cumple		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	cumple		



6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	cumple		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se	cumple		

	encuentre registrada.			
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	cumple		
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	cumple		
10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	cumple		

11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada	cumple		
----	---	--------	--	--



	proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
12	Desglose de precios de la propuesta Todo proponente deberá presentar desglose de precios por actividad, cumpliendo o teniendo como referencia el modelo contenido en el pliego de cargo adjunto. La sumatoria total del mismo debe ser correcta e igual a la propuesta presentada en la plantilla del Sistema. Nota: El desglose de precios deberá estar suscrito por el representante legal (persona natural o persona jurídica). De preferencia contener membrete: RUC y DV., Razón Social / Comercial.	cumple		
13	Acta de Aceptación Final o Certificación de Referencia Comercial: Todo proponente deberá presentar como mínimo dos (2) actas de aceptación final o certificación de referencia comercial donde se describa la realización o ejecución de obras similares o equivalente al presente objeto contractual a realizar, emitidas indistintamente de entidades gubernamentales o empresas privadas dentro de los últimos cinco (5) años, donde se especifique el tipo de trabajo realizado, el monto de la obra y la persona de contacto para referencia.	No cumple		En las actas no ingresaron los montos de la obra como referencia

Debido a que el proponente ACJ Ingeniería, quien presentó el segundo precio más bajo, no cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente MADICO S.A., quien presentó la oferta con el cuarto precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende	cumple		

	por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	cumple		



3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	cumple		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	cumple		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	cumple		
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	cumple		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	cumple		

8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	cumple		
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	cumple		



10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."	cumple		
11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado	cumple		

	tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
12	Desglose de precios de la propuesta Todo proponente deberá presentar desglose de precios por actividad, cumpliendo o teniendo como referencia el modelo contenido en el pliego de cargo adjunto. La sumatoria total, del mismo debe ser correcta e igual a la propuesta presentada en la plantilla del Sistema. Nota: El desglose de precios deberá estar suscrito por el representante legal (persona natural o persona jurídica). De preferencia contener membrete: RUC y DV., Razón Social / Comercial.	cumple		
13	Acta de Aceptación Final o Certificación de Referencia Comercial: Todo proponente deberá presentar como mínimo dos (2) actas de aceptación final o certificación de referencia comercial donde se describa la realización o ejecución de obras similares o equivalente al presente objeto contractual a realizar; emitidas indistintamente de entidades gubernamentales o empresas privadas dentro de los últimos cinco (5) años, donde se especifique el tipo de trabajo realizado, el monto de la obra y la persona de contacto para referencia.	cumple		

Para dar fe de lo actuado por esta Entidad, se suscribe la presente Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de 2025.

Fundamento legal: Artículo 57 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Firma:
Nombre: Yailaira Milán
Cargo: Directora

Firma:
Nombre: Mileydis Castillo
Cargo: Presidente de la Comunidad Educativa





El 8 de julio de 2025, la entidad publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra” el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 de igual fecha, por el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, a la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, por la suma de **Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Tres Balboas con 33/100 (B/. 29,993.33)**.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REGIONAL CHIRIQUI
CENTRO EDUCATIVO ALANJE

CUADRO DE COTIZACIONES
(Para Contratación Menor entre 10,000 y 50,000.00)

Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 8 de julio de 2025

Por el cual se adjudica la Contratación Menor No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024).**

El Directora, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el 13 del mes de mayo del año 2025 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 27 de mayo de 2025, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

Agregar Fila		Eliminar Fila	
No.	Proponente	Oferta Económica	
1	Eco Desarrollo	B/. 24,959.21	
2	Constructora Roy Rider, S.A.	B/. 26,792.15	
3	ACJ INGENIERIA	B/. 27,679.48	
4	Medico, S.A.	B/. 29,993.33	

Que conforme al procedimiento se verifico la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente MADICO, S.A. además de haber ofertado el cuarto menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, [o estas ya han sido resueltas a favor de la entidad licitante], el director, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 al proponente MADICO, S.A., por la suma de B/. 29,993.33.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma: 
Nombre: Yaitara Milán
Cargo: Directora del Plantel





Posteriormente el día 13 de marzo de 2026, la entidad licitante publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, la Resolución No. 001-2026 de igual fecha, mediante la cual se rechazan las propuestas recibidas para el acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, tal como se observa en la siguiente imagen:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Resolución de Rechazo de Propuestas

Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026

Por medio de la cual se rechazan propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, por motivo de orden público o interés social.

El Directora, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta entidad, llevó a cabo el día 27 de mayo de 2025, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**, cuyo precio de referencia es de B/. 30,000.00. En el cual se recibieron las propuestas descritas en el siguiente cuadro:

Agregar fila

Eliminar fila

No.	Proponente
1	Eco Desarrollo
2	Constructora Roy Rider, S.A.
3	ACJ INGENIERIA
4	Madico, S.A.

Que luego de recibidas las propuestas, la Entidad Licitante ha advertido cancelar el acto debido a muchas anomalías en los documentos por revisión del Departamento de Fiscalización de la Contraloría de la República de Panamá , regional Chiriquí, por lo que se considera conveniente rechazar las propuestas recibidas.

Que sobre la base de los hechos señalados y en cumplimiento del artículo 74 del Texto Único la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se hace necesario rechazar las propuestas presentadas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR todas las propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 quedará en estado de CANCELADO.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”, por dos (2) días hábiles para los efectos de su notificación, así como su incorporación al respectivo expediente.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma:
Nombre: Yaltaira Millán
Cargo: Directora del Centro Educativo Almendro Acueducto



II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es decir, el día 20 de marzo de 2026, el licenciado Eduardo Enrique Miranda Pitti, apoderado especial de la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, interpuso ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 001-2026 del 13 de



marzo de 2026, proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)** mediante la cual se rechazan las propuestas recibidas en el acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, para el servicio de **“CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**, (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 013 a la 021 del expediente del Tribunal).

La recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación su afianzamiento constituido en Cheque Certificado No. 000266 de 18 de marzo de 2026, expedido por el Banco General a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00)**, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público copia visible a folio 035, diligencia de consignación que reposa a folio 034 del expediente del Tribunal.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante Resolución No. 031-2026/TACP de 23 de marzo de 2026 (Admisión), admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licdo. **EDUARDO E. MIRANDA PITTI**, apoderado especial de la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, para que a partir de la notificación de la Resolución precitada, la entidad remitiera, dentro del término no mayor a tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta, dejando constancia que dicho término es común para que los terceros interesados intervengan con sus alegaciones en interés de la ley o en interés particular. (Visible de fojas 041 a la 043 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del ícono “Resolución de Admisión TACP) con fecha 24 de marzo de 2026.

La Magistrada Ponente el día 1 de abril de 2026, recibió de la Secretaría General, el Expediente del Tribunal identificado con el número No.045-2026, conforme se describe en la diligencia de entrega de expediente. (Visible a foja 055 del mismo expediente).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la **Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026**, emitida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, mediante la cual se rechazaron todas las



propuestas recibidas para el acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, cuya parte resolutoria se detalla a continuación:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR todas las propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024).**

SEGUNDO: ADVERTIR que el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 quedará en estado de CANCELADO.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", por dos (2) días hábiles para los efectos de su notificación, así como su incorporación al respectivo expediente.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma: 
Nombre: Yaltaira Millán
Cargo: Directora del Centro Educativo Almendro Acueducto



IV. PRETENSIONES DE LA RECURRENTE:

El Licdo. **EDUARDO E. MIRANDA PITTI**, apoderado especial de la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, sustentó su libelo en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMO NUESTRO RECURSO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que El plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, programó la compra menor para el proyecto denominado **"ADECUACIONES GENERALES SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)"**, y para estos efectos, El plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, mediante Aviso de Convocatoria, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que Regula la Contratación Pública, Ordenada por La Ley 153 de 2020, invitó a todos los interesados a participar en el Acto Público para la COMPRA MENOR No. **2025-0-07-04-04-CM-029554**, para que presenten sus propuestas de conformidad con las cláusulas, procedimientos y condiciones del pliego de cargos.

El proyecto descrito, tiene como precio de referencia la suma **TREINTA MIL BALBOAS 00/100 (B/.30,000.00)**. Que la presentación de propuestas del referido Acto Público estaba programada para el día 27 de mayo de 2025, de manera electrónica en el portal Panamá compra, según lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
Que, para esta convocatoria, se recibieron cuatro (4) propuestas:

Acta de apertura
Ministerio de Educación
Escuela Almendro Acueducto

Número de Proceso	2025-0-07-04-04-CM-029554
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	ADECUACIONES GENERALES SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Obra

Propuestas Recibidas:



RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
1626824-1-671112	CONSTRUCTORA ROY RIDER S.A.	26-05-2025 08:37 p.m.	B/. 26,792.15	📄
155609279-2-2015	MADICO, S.A.	27-05-2025 06:35 a.m.	B/. 29,993.33	📄
4-771-949	ACI INGENIERIA	27-05-2025 08:37 a.m.	B/. 27,679.48	📄
9-720-2342	ECO DESARROLLO	27-05-2025 09:14 a.m.	B/. 24,959.21	📄

Incidencias de Acto de Apertura:

ninguna

Funcionarios que intervienen en el acto de apertura:

Nombre funcionario	Cargo funcionario	Unidad del funcionario
1 Yaitaira Millán	Directora	Centro Educativo Almendro Acueducto
2 Mileydis Castillo	Presidente de la Comunidad Educativa	Centro Educativo Almendro Acueducto

SEGUNDO: Que, mediante revisión del cuadro de cotizaciones, El plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto resuelve Adjudicar el acto público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554, a la empresa MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. por la suma de **B/. 29,993.33** (Veinti nueve mil novecientos noventa y tres con 33/100).

TERCERO: Que luego de la adjudicación la entidad procedió a la formalización de documentación correspondiente para contrato u orden de compra, a lo que la Directora Representante Legal del plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, solicito el día 01 de agosto de 2025 por vía Whatsapp, que tenía que enviar la carta de garantía, para seguir el trámite, dicho documento fue enviado por la misma vía de Whatsapp el día 02 de agosto de 2025.

Luego el 25 de septiembre nuevamente la Directora Representante Legal del plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, solicito por vía Whatsapp, que tenía que enviar otra subsanación en el desglose de precio, ya que según en MEDUCA había error en precio, pero luego de verificar por todas las partes involucradas se comprobó; el 07 de octubre que no había ningún error, y por ende, ellos tenían que continuar el tramite de formalización de contrato u orden de compra con contraloría.

Desde ese momento no hemos tenido mas comunicación con la Directora Representante Legal del plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, ya que nos indicó que estaría en tramitación y comunicación cuando todo estuviera listo.

CUARTO: Que el entendiéndose el 07 de octubre de 2025, la Directora Representante Legal del plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, indico que enviaría toda la documentación a Contraloría General de la República en cumplimiento de los establecido en el artículo 93 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 53 de 2020, a fin de que se ordenara el refrendo correspondiente. Entendimos que:

Artículo 93. Facultad de contratación. La celebración de los contratos corresponde al ministro o representante legal de la entidad contratante correspondiente o a quien se delegue esta facultad, por parte del Estado, de acuerdo con las condiciones y los requisitos exigidos en el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes. **Los contratos se entenderán perfeccionados cuando sean refrendados por la Contraloría General de la República, y surtirán sus efectos a partir de la fecha de notificación o entrega de la orden de proceder al contratista.** Se exceptúan los convenios marco, los cuales se perfeccionarán una vez sean suscritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los contratos, independientemente de su cuantía, se deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Siguiendo con lo que indica la resolución N° 001-2026 del 13-03-2026, subido por la entidad contratante al portal de PanamaCompra el día 13 de marzo de 2026:

"Que luego de recibidas las propuestas, la entidad Licitante ha advertido cancelar el acto debido a muchas anomalías en los documentos por revisión del Departamento de Fiscalización de



Contraloría de la República de Panamá, Regional Chiriquí, por lo que se considera conveniente rechazar las propuestas recibidas”

Que sobre la base de los hechos señalados y en cumplimiento del artículo 74 Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, se hace necesario rechazar las propuestas presentadas para el Acto Público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554 “CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDÓSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)

QUINTO: Establecemos que la entidad contratante está faltando al Artículo 32 y 33 de la ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública.

Dice el Artículo 32: Principio del debido proceso.

Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
2. ...
3. ...

Dice el Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes.

Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.
2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.
3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.
4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías.

En este sentido indicamos lo siguiente: que la entidad no se ha comunicado con nuestro representado para informar el motivo por el cual contraloría está indicando “Anomalías”, para tener el beneficio y derecho a defender la propuesta ya adjudicada a nuestra empresa.

SEXTO: Pero, es evidente que después de haberse completado el acto público, y haberse dado la adjudicación, la entidad decide cancelar el acto público, basándose en lo que indica Contraloría “debido a anomalías” en los documentos por revisión del Departamento de Fiscalización de Contraloría de la República de Panamá, Regional Chiriquí.

Por tanto, hacemos el llamado a varios artículos que regulan la ley de contratación pública, la cual se vulneran con este actuar por parte de la entidad contratante en conjunto de Contraloría General De La República de Panamá.



Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les correspondan, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
14. ...

Artículo 25. Principios generales de la contratación pública.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y de igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Además, les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo y las normas en materia civil y comercial que no sean contrarias a esta Ley.

Las contrataciones públicas deberán contribuir a la construcción de un sistema de responsabilidad social y sostenibilidad, procurando el desarrollo de políticas que permitan la protección comunitaria y medioambiental de Panamá y sus ciudadanos.

Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio,

se aplicarán los siguientes parámetros:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.
5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que, con motivo de la celebración y ejecución del contrato, se presenten.
6. ...
7. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones, variaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos diferentes a los previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. Si en el procedimiento de selección de contratista, quien convoque, presida los actos respectivos o elabore los contratos, advirtiera o se le advirtiera que se ha pretermitido algún requisito exigido por la ley, sin que contra tal acto se hubiera interpuesto algún recurso por la vía gubernativa, deberá ordenar el cumplimiento del requisito omitido o la corrección de lo actuado. Efectuada la corrección, la tramitación continuará en la fase subsiguiente a la del acto corregido.
13. ...
14. ...

Lo subrayado es nuestro

Artículo 54. Modificaciones al pliego de cargos.

Toda modificación que pretenda introducirse al pliego de cargos deberá hacerse de conocimiento público, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en atención al monto con la siguiente antelación:

1. No menor de dos días hábiles, antes de la celebración del acto de selección de contratista, si la cuantía excede de diez mil balboas (B/.10 000.00) y no supera los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00).
- 2....



SEPTIMO: Que nuestro representado fue la única empresa que presentó su propuesta adaptada a las necesidades y requerimientos establecidos en el pliego de cargos por la entidad durante la convocatoria para licitar, dicho esto, cualquier aclaración de la entidad a la parte fiscalizadora de Contraloría General de la Republica es meramente una formalidad de aclaración, ya que como proponente cumplimos estrictamente el pliego de cargo.

Otros artículos de la ley de contrataciones publicas de Panamá, establecen que:

Establece el Decreto ejecutivo N° 439 del 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 del 2006, que regula la contratación pública. En su artículo 60 y 136

Artículo 60. Discrepancias.

Cuando existan discrepancias entre las estipulaciones elaboradas por la entidad en la plantilla electrónica y las elaboradas en documentos adjuntos, prevalecerán las elaboradas en la plantilla electrónica del pliego de cargos.

Los servidores públicos involucrados en el proceso de contratación deberán tomar las medidas pertinentes a fin de corregir estas discrepancias, antes de la presentación de las propuestas.

Artículo 136. Compensación de gastos por rechazo de propuesta.

El acto de adjudicación obliga a la entidad licitante y al adjudicatario. En consecuencia, el adjudicatario o contratista según fuere el caso tendrá derecho a la formalización del contrato correspondiente o a recibir compensación por los gastos incurridos, si la entidad decidiera rechazar la propuesta después de ejecutoriada la adjudicación.

En estos casos los adjudicatarios rechazados podrán presentar, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se encuentre ejecutoriada la resolución de rechazo, la documentación correspondiente que sustente su solicitud de compensación por los gastos incurridos, la cual deberá ser evaluada por la entidad y resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

OCTAVO: Vemos que la entidad posterior a la adjudicación del día 08 de julio de 2025, decide proclamar el rechazo a propuesta y por ende la cancelación del acto público en mención, el día 13 de marzo de 2026, o sea 249 días calendarios después, cuando en octubre de 2025 nos indicó la directora que los documentos habían ingresado a Contraloría para refrendo de orden de compra, a lo que procedimos a la compra de mas o menos el 15% de los materiales y confeccionar de acero (Cerchas), para avanzar trabajos, ya que en lo conversado con la Directora, le urgía que iniciáramos los trabajos en campo lo antes posible. Lo que podemos observar es que el Departamento de Fiscalización de Contraloría de la República de Panamá, Regional Chiriquí, después que los actos públicos que se celebran están objetando, pidiendo documentos extras, o dando instrucciones (Induciendo) a los representantes de las entidades a que tienen que rechazar y cancelar, porque según ellos consideran que no debemos ser adjudicatario, por las razones que ellos determinen, pues cualquier opinión, rechazo u anomalía como indican, debe ser ejercida en los tiempos correspondientes si así lo hubiere (ANTES DE LA ADJUDICACION), y no actuar de manera autoritaria indicando o induciendo a los representante legales de las entidades a que tomen otras decisiones no correctas 249 días después de adjudicado el acto público.

Artículo 35. Interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos públicos, de los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos. Lo subrayado es nuestro

Artículo 27. Principio de economía.

En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes

parámetros:

1. ...
2. ...
3. ...



4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, a fin de evitar dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.

5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que, con motivo de la celebración y ejecución del contrato, se presenten.

6. ...

7. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones, variaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos diferentes a los previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. Si en el procedimiento de selección de contratista, quien convoque, presida los actos respectivos o elabore los contratos, advirtiera o se le advirtiera que se ha pretermitido algún requisito exigido por la ley, sin que contra tal acto se hubiera interpuesto algún recurso por la vía gubernativa, deberá ordenar el cumplimiento del requisito omitido o la corrección de lo actuado. Efectuada la corrección, la tramitación continuará en la fase subsiguiente a la del acto corregido.

13. ...

14. La entidad licitante ordenará la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico, de oficio o a petición de parte interesada, si no se hubiera interpuesto recurso por vía gubernativa. Esta potestad saneadora se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15

Artículo 74. Facultad de la entidad licitante.

La entidad licitante podrá, antes de recibir propuestas, cancelar la convocatoria del acto público.

En caso de que se hubieran recibido propuestas, por causas de orden público o de interés social, debidamente motivadas, la entidad podrá rechazar todas las propuestas, sin que hubiera recaído adjudicación.

Ejecutoriada la adjudicación del acto público, esta obliga a la entidad licitante y al adjudicatario; en consecuencia, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, tendrá derecho a la formalización del contrato correspondiente, o a recibir compensación por los gastos incurridos, si la entidad licitante decidiera ejercer la facultad de rechazo de su oferta, sin haber formalizado el contrato.

El adjudicatario está obligado a mantener su propuesta y a firmar el contrato respectivo; de no hacerlo dentro del tiempo establecido en el pliego de cargos por causas imputables al proponente, la entidad licitante ejecutará la fianza de propuesta y se le inhabilitará por un periodo de seis meses. Igualmente, para los actos públicos donde no se exige la fianza de propuesta, se le inhabilitará por un periodo de un año.

Cuando la entidad ejerza la facultad extraordinaria de rechazo de propuesta, el acto público quedará en estado de cancelado, salvo que el interesado haga uso del derecho de interponer el recurso correspondiente ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas contra el acto administrativo que declara el rechazo de la propuesta.

Por lo tanto, nos hacemos las siguientes preguntas:

1. ¿La Fiscalizadora o fiscalizador de Contraloría de la República de Panamá en este caso, ha asumido La competencia Legal de Examinador(a) de las propuestas?
2. ¿La Representante legal del plantel Educativo Escuela Almendro Acueducto, ha actuado de mala Fe?, o fue coaccionada por Fiscalizador(a) de contraloría General de La República, para que realice acciones de mala Fe, ya que subió al portal de Panamá Compra la cancelación del acto público, sin la debida comunicación con nuestro representado, ya que a la fecha no se ha puesto en contacto con nuestro representado y expuesto las supuestas anomalías, y poder tener el derecho a réplica o subsanación.
3. Si la decisión final de cualquier acto público adjudicado, estará sujeta a la aprobación o no por parte de Contraloría General de la República de Panamá, entonces para que se pierda el tiempo hacer el proceso de adjudicación por parte de la entidad contratante, lo más sensato es que el proceso de adjudicación sea otorgado por Contraloría General de la Republica de Panamá, y no por el representante legal de la entidad contratante.
4. Sería prudente por parte de este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, que nos indique, aclare en que parte de la Ley de Contrataciones Publicas esta establecido que Contraloría General de La Republica es el ente que debe elegir o no la empresa a ser adjudicada, ya que si es así, todas las entidades publicas contratantes de los distintos actos públicos están incidiendo en una falta, ya que estarían pasando por encima de la Decisión final de adjudicación que debe ser asumida por la Contraloría General de La Republica de Panamá.



NOVENO: Que el artículo 146. de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Creación. Se crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, que tendrá jurisdicción en todo el territorio de la república.

Este Tribunal tendrá competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia de:

1. El recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.
2. ...

Solicitud:

Por lo anteriormente expuesto,

1. Solicitamos a su augusto tribunal ordene se revoque los efectos de la Resolución N° 001-2026 del 13 de marzo de 2026, que cancela el Acto Público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554, se restablezca el derecho vulnerado de nuestra propuesta y adjudicación; y se ordene el refrendo de contrato, orden de compra y orden de proceder del Cuadro de cotizaciones 001-2025 del 08-07-2025 a favor de nuestro representado, ya que cumplimos con todos los requisitos exigidos en pliego de cargo del acto público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554.
2. Se nos haga resarcir el costo/gastos incurridos de Abogado, tramite y gestión de lo avanzado de trabajos y de impugnación. Según el artículo 136, Compensación de Gastos por rechazo de propuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la parte impugnante solicita que se revoque en su totalidad la **Resolución No. 001-2026 de 13 de marzo de 2026**, emitida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**; y, en consecuencia, se ordene la restitución del derecho vulnerado a la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, en el sentido de lograr refrendar la orden de compra correspondiente al acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, por ser el único proponente que cumple a cabalidad con los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No. 031-2026/TACP de 23 de marzo de 2026 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por el Licdo. **EDUARDO E. MIRANDA PITTI**, apoderado especial de la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, resolución que fue publicada el día 24 de marzo de 2026, en el portal electrónico de “PanamaCompra”, corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones



Públicas “PanamaCompra,” acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con las constancias procesales del expediente jurídico y del portal “PanamaCompra” el día 30 de marzo de 2026, quedó publicado el informe de conducta requerido, en el que la entidad hace un recuento de la actuación llevada a cabo, a saber:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Chiriquí



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHIRIQUÍ
ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO**

INFORME DE CONDUCTA

Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554

Adecuaciones Generales según informe técnico DIACH/0843-2018 (Actualizado 2024)

Quien suscribe, YALTAIRA MILLAN, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-739-225 en mi condición de maestra y directora encargada de la Escuela Almendro Acueducto, comparezco ante ustedes en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, a fin de rendir Informe de Conducta en atención al Recurso de Impugnación presentado por la empresa MADICO, S.A., y admitida mediante Resolución No. 031-2026/TACTP de 23 de marzo de 2026.

ANTECEDENTES:

1. Publicación de Aviso de Convocatoria.

El día 13 de mayo de 2025, se publicó el aviso de convocatoria para llevar a cabo el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 “ADECUACIONES GENERALES SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)” PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO DEL CENTRO EDUCATIVO SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018, por el monto de B/. 30, 000.00, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento Rodolfo Aguilar.

Fecha y hora de apertura de presentación de la propuesta: 27-05-2025 hasta 10:00 A.M.

Fecha y hora de apertura de propuestas: 27-05-2025 hasta 10:01 A.M.

2. Acto de Recepción de Propuestas

El día 27 de mayo del 2025, a las 10:00 A.M se llevó a cabo el acto de recepción de propuestas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, de lo cual se dejó constancia en un acta el nombre de la entidad, precio de referencia, todas las propuestas admitidas



en el orden que fueron recibidas con expresión del precio propuesto, el nombre de los participantes, nombre y cargo de los servidores de los participantes en el acto público.

3. Acto de Apertura de Propuestas

En el acto de recepción y apertura de propuestas se presentaron cuatro (4) proponentes según consta en el cuadro de propuestas emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", son las siguientes:

No.	PROPONENTE	PROPUESTA B/.
1	ECO DESARROLLO	B/. 24,959.21
2	CONSTRUCTORA ROY RIDER, S.A.	B/. 26,792.15
3	ACJ INGENIERIA	B/. 27,679.48
4	MADICO, S.A.	B/. 29,993.33

4. Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas para contrataciones menores que superan B/. 10,000.00 y no exceden de B/. 50,000.00

EMPRESAS PROPONENTES PARA LA LICITACIÓN			
ECO DESARROLLO	B/. 24,959.21	NO CUMPLE	En JTIA no cuenta con Ingeniero Electromecánico. No presento Medida de Retención. En el Pacto de Integridad no tiene los datos del director. En el Desglose de Actividades tiene actividades erradas en los puntos 7.1.2, ya que en el informe indica 18.60 y el proponente colocó 13.60 +
CONSTRUCTORA ROY RIDER, S.A	B/. 26,792.15	NO CUMPLE	En Medidas de Retención coloca el nombre de la directora del centro educativo errado. # En el Pacto de Integridad con número RUC de la empresa errado. ✓
ACJ INGENIERIA	B/. 27,679.48	NO CUMPLE	En JTIA no cuenta con Ingeniero Electromecánico. En el Pacto de Integridad no colocó el nombre de la entidad. Presento 2 cartas de recomendación, pero no fueron dirigidas a la entidad, una de las cartas de recomendación menciona trabajos de cunetas y losas, mas no como establece el pliego de cargos que tiene que ser proyectos similares a la contratación.
MADICO, S.A	B/. 29,993.33	CUMPLE	

Conforme a la verificación de la comisión designada se determinó según informe visible a fojas 87-88, que la empresa MADICO S. A. cumple con todos los requisitos estipulados en el pliego de cargos.

5. Resolución de adjudicación.

La Resolución N°. 001-2025 de 8 de julio de 2025, que adjudica el acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para las ADECUACIONES GENERALES SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843- 1018 actualizado 2024).

6. Fiscalización Contraloría General de la República – Dirección Provincia de Chiriquí

Luego de la adjudicación del presente acto, se elaboró la orden de compra con No. 001-2025 el 30 de julio de 2025, a nombre de la empresa adjudicada MADICO, S.A. por el monto de B/. 29,993.33 lo cual se ingresó a la Contraloría General de la República, Dirección de Fiscalización para la revisión del expediente. El departamento de fiscalización provincial emitió las siguientes observaciones:



FORMULARIO NÚM.: 16862397-2025-2721

SCAFD : 16862397

FECHA:

14/09/2025

DOCUMENTO:

ORDEN DE COMPRA

VALOR:

12,29,291.33

A FAVOR DE:

BIENES Y SERVICIOS

1. OBSERVACIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL SCAFD

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOTIVOS DE SUBSANACIÓN OTROS(OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN)

1. FOJA 215, EN LA ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 3.2 NO COINCIDE CON LA CANTIDAD EN FOJA #39 SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS ITEM 3.2 7, FOJA 219 ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 4.1 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN FOJA #38 SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS ITEM 4.1 ARTÍCULO 4.2 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN DE ITEM 4.2 FOJA #38 DE BIENES Y SERVICIOS, ARTÍCULO 4.3 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN DE ITEM 4.3 DE FOJA #38 DE BIENES Y SERVICIOS, ARTÍCULO 5.1 DE LA ORDEN DE COMPRA INCLUIR DESCRIPCIÓN COMO SE ENCUENTRA EN FOJA #38 ITEM 5.1 ARTÍCULO 5.3 CORREGIR DESCRIPCIÓN DE ACUERDO A FOJA #38 ITEM 5.3, FOJA 219, CORREGIR DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 7.5.5, DE ACUERDO A FOJA #35 ITEM 7.5.5 ARTÍCULO 8.12 CORREGIR NÚMERO DE ARTÍCULO Y UNIDAD DE MEDICIÓN, 4. FOJA 29, CORREGIR ITEM 7.5.3 DE ACUERDO A FOJA #35 ITEM 7.5.5 5. SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE QUE EL CUADRO DE COTIZACIONES GENERALES FOJA #202-#209 SE ENCUENTRA CON DIVERSOS ERRORES.

Aprobado por:

Jefe de Fiscalización

2. ENTIDAD PÚBLICA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN

Recibido por:

Fecha:

Recibido por:

Fecha:

3. RESULTADOS DE LA REEVALUACIÓN DE LA CONTRATORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subsanado

Subsanado Parcialmente

No se Subsanó

Aspectos no Subsanados:

Procede el Trámite de Refrendo

SI

NO

Aprobado por:

Jefe de Fiscalización

TRANSPARENCIA, PROPIEDAD Y TECNOLOGÍA FISCALIZANDO NUESTRO PATRIMONIO PÚBLICO

7/11/25, 3:02 p.m.

F1-Eval, 6a Controla/Orden de Compra

República de Panamá
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
OAFCE
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Ingeniería
FIEL COPIA DEL ORIGINAL LISTA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA



Provincia : CHIRIQUÍ

Institución : MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Tipo de Documento Asesoría Técnica

No. :

COM2025

SCAFD No. :

16862397

Monto \$29,993.33

Plazo de Entrega :

120

COSE No. :

57586

Empresa : MADICO, S.A.

CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TECNICO DIACH/0843-2016 (ACTUALIZADO 2024)

RECOMENDACIONES

NO APROBAR EL DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES

1. FALTA CRONOGRAMA DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO POR EL PROFESIONAL IDONEO DE LA EMPRESA Y APROBADO POR LA ENTIDAD.

2. PLANO DE ELECTRICIDAD DEBE ESTAR SELLADO Y FIRMADO POR EL IDONEO.

3. EN EL EXPEDIENTE LOS PLANOS, DESGLOSE CONTIENE ITEMS ILEGIBLES, FIRMAS Y SELLOS NO SON ORIGINALES.

4. SE OBSERVA QUE EL PROPONENTE ADJUDICADO PRESENTO LA OFERTA CON MAYOR VALOR. EN LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS (FOJA Nº 188) SE OBSERVA QUE LOS DEMAS PROPONENTES FUERON DESCALIFICADOS POR NO CONTAR CON INGENIERO ELECTROMECANICO, VERIFICAR SI PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS ES REQUERIDO UN IDONEO EN ESTA RAMA.

5. EN ESTA MISMA FOJA Nº188 SE OBSERVA QUE LOS PROPONENTES QUE OFERTARON CON MENOR VALOR FUERON DESCALIFICADOS POR ERRORES EN EL PACTO DE INTEGRIDAD, SIN EMBARGO SE OBSERVA EN LA FOJA Nº 93 QUE EL PACTO DE INTEGRIDAD PRESENTADO POR EL CONTRATISTA ADJUDICADO NO CUENTA CON FIRMA DE LA DIRECTORA.

RESUMEN DE DATOS

PRECIO OFICIAL

80,000.00

TIPO DE ACTO

Compras Menores

CUADRO DE PROPUESAS O COTIZACIONES

CONTRATISTA

VALOR

OBSERVACIONES

MADICO, S.A.

29,993.33

PORCENTAJE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

NO VINO FIANZA

VALOR DE ANTICIPO

0.00

FIRMA/ SELLO

Revisado Por: ERICK CASTILLO O

Fecha de Asignación: 17/10/2025

Fecha Atendido: 07/11/2025

Verificado Por:

Fecha de Verificación:

Firma del Verificador:

Dec. Erick Alberto Castillo Ortiz

Fiscalizador de Obras

Dirección Nacional de Ingeniería

Contraloría General Regional de Chiriquí



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DAFECE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

“ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE”

CONTADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
OFICINA DE FISCALIZACIÓN PROVINCIAL
DOCUMENTOS REMITIDOS PARA SUBSANAR

FORMULARIO NÚM.: 053-2025
PARA: MEDUCA-FECE
SCAFID: 16862507
FECHA: 11 de Noviembre de 2025

Se requiere subsanar estos documentos para proseguir con el respectivo trámite de refrendo:

DOCUMENTO:	ORDEN DE COMPRA	No. Documento	001-2025-ALMENDRO ACUEDUCTO
		VALOR:	B/. 29,992.32
A FAVOR DE:	MADICO, S.A.		

1. OBSERVACIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL SCAFID

Se requiere atender lo siguiente:

OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN:

- 1) Se observa que en el pliego de cargos no se estableció si los requisitos eran o no subsanables y se adjudicó al proponente que ofertó el precio más alto. Recomendamos efectuar consulta a la DGCP en referencia a lo indicado en la foja 188.
- 2) Acto público el 27/5/2025, sin embargo la publicación del acta de verificación se realizó el 8/7/2025; ver art. 94 del decreto 439.
- 3) Foliar expediente con tinta indeleble.
- 4) Foja 206, en el encabezado indica centro educativo Alanje y según documentación corresponde al centro educativo de Almendro Acueducto.
- 5) Falta resolución de adjudicación.
- 6) En atención a lo establecido en el pliego de cargos (otras condiciones n° 1, 2 y 4) no se observa carta de garantía, cronograma y paz y salvo municipal).
- 7) Cumplir con la circular No. DGCP-DSDJ-038-2021 referente a la publicación de todas las actuaciones de los procesos de contratación en el portal de “panamacompra”.
- 8) Atender las observaciones de la dirección de ingeniería.

OBSERVACIONES DE INGENIERÍA:

- 1) Falta cronograma debidamente sellado y firmado por el profesional idóneo de la empresa y aprobado por la entidad.
- 2) Plano de electricidad debe estar sellado y firmado por el idóneo.
- 3) En el expediente los plomos, desglose contiene items ilegibles, firmas y sellos no son originales.
- 4) Se observa que el proponente adjudicado presentó la oferta con mayor valor. En la evaluación de las propuestas (Foja n° 188) se observa que los demás proponentes fueron descalificados por no contar con ingeniero electromecánico, verificar si para este tipo de proyectos es requerido un idóneo en esta rama.
- 5) En esta misma foja n° 188 se observa que los proponentes que ofertaron con menor valor fueron descalificados por errores en el pacto de integridad, sin embargo se observa en la foja n° 93 que el pacto de integridad presentado por el contratista adjudicado no cuenta con firma de la directora.

Expediente No. 045-2026
Resolución No. 047-2026-Pleno/TACP de 13 de abril de 2026 (Decisión)
11/11/2025

7. Rechazo de propuestas

El 13 de marzo del 2026 se emitió resolución de rechazo de propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, ADECUACIONES GENERALES SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843- 1018 actualizado 2024), PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO DEL CENTRO EDUCATIVO SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018.



8. Recurso de Impugnación y Pretensión

El día 20 de marzo de 2026 la empresa MADICO S.A. presentó recurso de impugnación en contra de la resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026, mediante la cual se rechazaron todas las propuestas recibidas para el acto público de selección de contratista por contratación menor No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 ADECUACIONES GENERALES SEGÚN INFORME TÉCNICO DIACH/0843- 1018 actualizado 2024).

De acuerdo con la pretensión del contratista MADICO solicitó al tribunal se revoque los efectos de la Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026, que cancela el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 y se reestablezca el derecho vulnerado de la empresa.

ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

El Centro Educativo Almendro Acueducto llevó a cabo la convocatoria del Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, correspondiente al proyecto denominado "Construcción de batería sanitaria y sistema de recolección de aguas residuales, suministro e instalación de ventanas tipo francesas con verjas de seguridad y suministro e instalación de baldosas antideslizantes en pasillo del centro educativo, según Informe Técnico DIACH/0843-2018", en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, el expediente administrativo fue remitido a la Contraloría General de la República para el correspondiente proceso de fiscalización y control previo, en atención a las disposiciones aplicables al manejo de fondos públicos.

La Contraloría General de la República, como organismo estatal de carácter técnico encargado de ejercer la función fiscalizadora sobre los actos relacionados con la administración y uso de fondos públicos, emitió observaciones a través de la instancia competente de fiscalización provincial, señalando aspectos de carácter administrativo, procedimental y técnico cuya atención resultaba necesaria para la prosecución del trámite de refrendo.

Entre dichas observaciones se incluyeron consideraciones relacionadas con el pliego de cargos, documentación del expediente administrativo y requisitos técnicos evaluados por las áreas correspondientes, conforme consta en el documento oficial remitido por la entidad fiscalizadora.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento del principio de legalidad que rige la actuación administrativa, así como del deber institucional de garantizar la correcta utilización de los fondos públicos y la viabilidad jurídica del procedimiento de contratación, esta Dirección del Centro Educativo Almendro Acueducto procedió a adoptar la decisión administrativa de no continuar el trámite del referido acto público y dejar sin efecto la evaluación de las propuestas presentadas, ante la imposibilidad jurídica de proseguir el proceso en las condiciones observadas, hasta tanto se asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La decisión adoptada responde exclusivamente a la necesidad de salvaguardar la transparencia del procedimiento, la seguridad jurídica del proceso de contratación y el interés público, sin que ello constituya valoración alguna respecto de los proponentes participantes.



En Panamá, la protección de los recursos económicos y el patrimonio del Estado se fundamenta principalmente en la Ley 32 de 1984 (Ley Orgánica de la Contraloría), dejamos nuestra actuación sujeta siempre a la protección de los recursos del estado.

En consecuencia, se remite el presente informe junto con el expediente íntegro al Honorable Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, reconociendo su exclusiva competencia para emitir el pronunciamiento definitivo y determinar lo que derecho corresponda para este acto público.

Dado en la Escuela Almendro Acueducto, a los 30 días del mes de marzo de 2026.



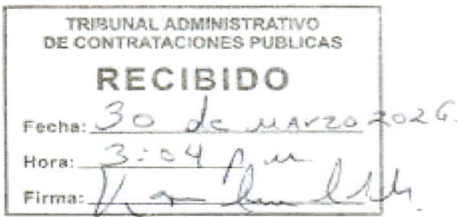
Yaltaira Millán

Directora Encargada

Escuela Almendro Acueducto

Teléfono 60113171/6947016

yaltaira.millan@meduca.edu.pa



Por medio de la Nota S/N fechada 30 de marzo de 2026, recibida en la Secretaría General de este Tribunal, ese mismo día a las 3:04 de la tarde, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, remitió a este Tribunal, el expediente administrativo contentivo del acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, cuyo objeto contractual es el servicio de “**CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO**” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024), el cual consta de un (1) tomo con 252 fojas útiles.

VII. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, no se presentaron alegaciones de terceros, ni en interés de la ley.



VIII. DEL EXÁMEN DE LAS PRUEBAS

➤ Pruebas del impugnante.

Respecto a las pruebas aportadas por el recurrente junto con su escrito, en atención al artículo 143 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, fuente supletoria del proceso que nos ocupa, procedemos a pronunciarnos sobre la admisibilidad de estas:

Adjuntamos:

1. Poder debidamente autenticado ante notario publico ✓
2. Fianza para Recurso de Impugnación que señala el artículo 125 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. ✓
3. Copia del pliego de cargo del sistema de Panamá Compra, el Acto Público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554 el cual consta en el portal de Panamá Compra. ✓
4. Copia de Resolución de decisión N° 001-2025 del 08-07-2025, por la cual se adjudica el Acto Público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554, el cual consta en el portal de Panamá Compra. ✓
5. Copia de Resolución N° 001-2026 del 13 de marzo de 2026, por la cual rechaza nuestra propuesta y se cancela el Acto Público N° 2025-0-07-04-04-CM-029554, el cual consta en el portal de Panamá Compra. ✓

Establecida la importancia de esta etapa procesal, pasaremos a examinar las pruebas aducidas por el impugnante, de lo cual nos corresponde pronunciarnos, respecto a su reconocimiento como prueba dentro del proceso.

En cuanto a las pruebas documentales señaladas en los numerales 1 y 2 del escrito de impugnación presentado por el recurrente, cabe indicar que dichas piezas se encuentran establecidas en la normativa aplicable como requisitos y condiciones para la admisión del recurso ante este Tribunal. En ese sentido, los mismos, no constituyen medios idóneos para demostrar la verdad material de los hechos controvertidos ni poseen carácter de contraprueba. En consecuencia, no serán consideradas como elementos de convicción ni admitidas como pruebas dentro del presente proceso.

Por otra parte, se admiten como pruebas los documentos identificados en los numerales 3, 4 y 5 relativos al Pliego de Cargos, Resolución de Adjudicación y de Rechazo de Propuestas. Tales documentos constituyen medios probatorios pertinentes y conducentes dentro del proceso. Adicionalmente, las mismas forman parte del expediente electrónico como lo dispone el artículo 265 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

➤ Del expediente administrativo como prueba

La entidad, a través de la Nota S/N fechada 30 de marzo de 2026, suscrita por la Directora Encargada de la Escuela Almendro Acueducto YALTAIRA MILLÁN, remitió a la Secretaria General de este Tribunal el expediente administrativo contentivo de un (1) Tomo, con un total de doscientas cincuenta y dos (252) fojas útiles en el cual se observan todas las actuaciones realizadas por la entidad para este acto, en



tanto, este se considera un elemento de convicción importante, para la resolución de la presente encuesta, por ello, todo lo que conste en él, se tendrá como prueba.

IX. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratista es una Compra Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57. Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como Mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, para el servicio de **“CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E**



INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024), a través del cual la entidad llevó a cabo el día 27 de mayo de 2025, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00)**, en el cual se recibieron cuatro (4) propuestas que a continuación se describen:

Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
1626824-1-671112	CONSTRUCTORA ROY RIDER S.A.	26-05-2025 08:37 p. m.	B/. 26,792.15
155609279-2-2015	MADICO, S.A.	27-05-2025 06:35 a. m.	B/. 29,993.33
4-771-949	ACJ INGENIERIA	27-05-2025 08:37 a. m.	B/. 27,679.48
9-720-2342	ECO DESARROLLO	27-05-2025 09:14 a. m.	B/. 24,959.21

De acuerdo con las constancias procesales y a la documentación que reposa en el portal electrónico de contrataciones públicas de “PanamaCompra”, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, posterior a la apertura de propuestas obtiene el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas para las Contrataciones Menores el día 13 de junio de 2025, en el cual se observa que la única propuesta que cumple a cabalidad con las exigencias del pliego de cargos es la de la empresa **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**. Veamos la siguiente imagen.

Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1

Ministerio de Educación
Escuela Almendro Acueducto

Número de Proceso	2025-0-07-04-04-CM-029554		
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/. 50,000		
Título	ADECUACIONES GENERALES SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)		
Modalidad de adjudicación	Global		
Objeto de Contratación	Obra		
Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
ECO DESARROLLO	B/. 24,959.21	27-05-2025 09:14 a. m.	No cumple
CONSTRUCTORA ROY RIDER S.A.	B/. 26,792.15	26-05-2025 08:37 p. m.	No cumple
ACJ INGENIERIA	B/. 27,679.48	27-05-2025 08:37 a. m.	No cumple
MADICO, S.A.	B/. 29,993.33	27-05-2025 06:35 a. m.	Cumple



En virtud de lo anterior el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, procede mediante el Cuadro de Cotizaciones No. 001-2025 del 8 de julio de 2025, a adjudicar el acto público **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, al proponente **MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A., (MADICO, S.A.)**, por la suma de **Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Tres Balboas con 33/100 (B/. 29,993.33)**, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



Documentos del acto público:

Nombre	Fecha	
Acta de apertura	27-05-2025 - 03:53 PM	Ver documento
Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1	08-07-2025 - 01:51 PM	Ver documento
Cuadro de cotizaciones	08-07-2025 - 04:05 PM	Ver documento

Posterior a esta etapa el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, procedió a la confección de la Orden de Compra No. 001-2025, de fecha 30 de julio de 2025, y a la remisión del expediente a la Contraloría General de la República, para efectos de obtener el correspondiente refrendo.

En una primera revisión, la Contraloría General de la República, mediante Formulario de Subsanación No. 16862507-2025-9791, de fecha 14 de agosto de 2025, enunció una serie de observaciones al expediente, las cuales fueron, a criterio de la entidad licitante, debidamente subsanadas el día 19 de septiembre de 2025.

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CHIRIQUÍ OFIC. DE FISCALIZACIÓN

DOCUMENTO REMITIDO PARA SUBSANAR

FORMULARIO NÚM.: 16862507-2025-9791

SCAFID : 16862507

FECHA: 14/08/2025

Se requiere subsanar dicho documento para poder proseguir con el respectivo trámite de refrendo.

DOCUMENTO : ORDEN DE COMPRA

VALOR : IV.29.291.31

A FAVOR DE : MAJICO S.A.

No. DE PROC: 001/2025

1. OBSERVACIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL SCAFIID

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

OTROS(OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN)

1. FOJA 210, EN LA ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 3.2 NO COINCIDE CON LA CANTIDAD EN FOJA #39 SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS ÍTEM 3.2 7. FOJA 210, ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 4.1 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN FOJA #38 SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS ÍTEM 4.1, ARTÍCULO 4.2 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN DE ÍTEM 4.2 FOJA #38 DE BIENES Y SERVICIOS, ARTÍCULO 4.3 NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN DE ÍTEM 4.3 DE FOJA #38 DE BIENES Y SERVICIOS, ARTÍCULO 5.1 DE LA ORDEN DE COMPRA INCLUIR DESCRIPCIÓN COMO SE ENCUENTRA EN FOJA #38 ÍTEM 5.1, ARTÍCULO 5.3 CORREGIR DESCRIPCIÓN DE ACUERDO A FOJA #38 ÍTEM 5.3, FOJA 215, CORREGIR DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ARTÍCULO 7.5.5, DE ACUERDO A FOJA #35 ÍTEM 7.5.5, ARTÍCULO 8.1.2 CORREGIR NÚMERO DE ARTÍCULO Y UNIDAD DE MEDICIÓN. 4. FOJA 99, CORREGIR ÍTEM 7.5.5 DE ACUERDO A FOJA #35 ÍTEM 7.5.5 5. SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE QUE EL CUADRO DE COTIZACIONES GENERALES FOJA #202-#209 SE ENCUENTRA CON DIVERSOS ERRORES.

Aprobado por:

Jefe de Fiscalización

2. ENTIDAD PÚBLICA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN

Recibido por:

Fecha:

Resultados

1. SUBSANADO FOJAS 214, 213, 211 DE ORDENES DE COMPRA.

2. SUBSANADO FOJA 205(a) 202 CUADRO DE COTIZACIONES.

3. SUBSANADO FOJA 30 Y 34 SOLICITUD DE BIENES Y SERV.

Nombre y Firma de la persona que atendió las observaciones

Fecha: 19/9/25

3. RESULTADOS DE LA REEVALUACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subsanado

Subsanado Parcialmente

No se Subsanó

Aspectos no Subsanados:

Procede el Trámite de Refrendo

SI

No

Aprobado por:

Jefe de Fiscalización

"TRANSPARENCIA, PROBIIDAD Y TECNOLOGÍA FISCALIZANDO NUESTRO PATRIMONIO PÚBLICO"

Posteriormente, la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República emitió nuevas observaciones de carácter técnico, las cuales fueron



incorporadas juntamente con otras formuladas por la Oficina de Fiscalización, mediante Formulario No. 053-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025.

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
OFICINA DE FISCALIZACION PROVINCIAL
DOCUMENTOS REMITIDOS PARA SUBSANAR

FORMULARIO NUM.: 053-2025
PARA: MEDUCA-FECE

SCAFID: 16862307
FECHA: 11 de Noviembre de 2025

Se requiere subsanar estos documentos para proseguir con el respectivo trámite de refrendo:

DOCUMENTO:	ORDEN DE COMPRA	No. Documento	001-2025-ALMENDRO ACUEDUCTO
		VALOR:	B/. 29,993.33
A FAVOR DE:	MADICO, S.A.		

1. OBSERVACIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE ELECTRONICO DEL SCAFID

Se requiere atender lo siguiente:

OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN:

1) Se observa que en el pliego de cargos no se estableció si los requisitos eran o no subsanables y se adjudicó al proponente que ofertó el precio más alto. Recomendamos efectuar consulta a la DGCP en referencia a lo indicado en la foja 188.

2) Acto público el 27/5/2025, sin embargo la publicación del acta de verificación se realizó el 8/7/2025; ver art. 94 del decreto 439.

3) Foliar expediente con tinta indeleble.

4) Foja 206, en el encabezado indica centro educativo Alanje y según documentación corresponde al centro educativo de Almendro Acueducto.

5) Falta resolución de adjudicación.

6) En atención a lo establecido en el pliego de cargos (otras condiciones n° 1, 2 y 4) no se observa carta de garantía, cronograma y paz y salvo municipal).

7) Cumplir con la circular No. DGCP-DSDJ-038-2021 referente a la publicación de todas las actuaciones de los procesos de contratación en el portal de "panamacompra".

8) Atender las observaciones de la dirección de ingeniería.

OBSERVACIONES DE INGENIERÍA:

1) Falta cronograma debidamente sellado y firmado por el profesional idóneo de la empresa y aprobado por la entidad.

2) Plano de electricidad debe estar sellado y firmado por el idóneo.

3) En el expediente los planos, desglose contiene ítems ilegibles, firmas y sellos no son originales.

4) Se observa que el proponente adjudicado presentó la oferta con mayor valor. En la evaluación de las propuestas (Foja n° 188) se observa que los demás proponentes fueron descalificados por no contar con ingeniero electromecánico, verificar si para este tipo de proyectos es requerido un idóneo en esta rama.

5) En esta misma foja n° 188 se observa que los proponentes que ofertaron con menor valor fueron descalificados por errores en el pacto de integridad, sin embargo se observa en la foja n° 93 que el pacto de integridad presentado por el contratista adjudicado no cuenta con firma de la directora.

En este punto, es importante destacar, el contenido del artículo 2, numeral 36 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece lo siguiente: ...

"36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones. En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o



condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho". (El subrayado es nuestro).

En todo acto público de selección de contratista resulta imprescindible el establecimiento de reglas claras, objetivas, justas y completas. Al examinar el pliego de cargos que nos ocupa, se advierte que en el mismo no se determina de manera expresa cuáles documentos serán susceptibles de subsanación y cuáles no.

Tal omisión constituye una actuación atribuible a la entidad licitante que limita las condiciones de participación de los proponentes, en contravención de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y debido proceso que rigen la contratación pública conforme lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Continuando con el examen del Pliego de Cargos no se observa la exigencia expresa de que los proponentes deban contar con un Ingeniero Electromecánico como requisito de participación. No obstante, en el Informe de Revisión Técnica se consigna como causal de incumplimiento la ausencia de dicho profesional por parte de varios participantes.

Esta situación evidencia una inconsistencia entre las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y los criterios aplicados posterior a la presentación de las propuestas, toda vez que no es jurídicamente viable exigir el cumplimiento de requisitos que no hayan sido previamente establecidos de manera clara, expresa y formal en el documento contentivo de las condiciones del acto público.

En consecuencia, la actuación de la entidad contratante vulnera los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y debido proceso consagrados en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, al introducir condiciones no previstas que afectan la participación de los proponentes y alteran las reglas del proceso con posterioridad a su convocatoria.

En este mismo orden de ideas, tenemos el contenido del artículo 39, numeral 3:

"Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

...

3. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva. (El subrayado es nuestro).

...



Asimismo, las entidades contratantes tienen la responsabilidad de cumplir con el principio de eficacia, el cual constituye uno de los pilares fundamentales que rigen la contratación pública. Dicho principio implica que toda actuación administrativa debe estar orientada al cumplimiento oportuno de los fines del Estado, garantizando que los procedimientos de selección de contratista se desarrollen de manera ágil, ordenada y funcional, evitando dilaciones innecesarias, formalismos excesivos o vacíos regulatorios que obstaculicen la consecución del interés público.

En este contexto, el principio de eficacia no solo se traduce en la obtención del resultado esperado, esto es, la selección del contratista más idóneo, sino también en la obligación de estructurar procedimientos claros que permitan la participación efectiva de los proponentes y una verificación objetiva de las ofertas. Por consiguiente, las entidades contratantes deben diseñar pliegos de cargos que contengan disposiciones precisas, completas y coherentes, de forma tal que se minimicen los márgenes de interpretación discrecional y se garantice la correcta aplicación de las reglas del proceso.

Veamos el contenido del artículo 29.

“Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratista sin añadir requisitos y eliminando las formalidades no exigidas por la ley, salvo cuando en forma expresa lo exija el pliego de cargos o leyes especiales.
2. Los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo”. (El subrayado es nuestro).

Posteriormente, y luego de transcurrido un lapso de cuatro (4) meses, excediendo notoriamente los plazos razonables para este tipo de actuaciones administrativas el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, mediante la Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026, la cual origina el presente recurso, procedió a Rechazar todas las propuestas recibidas dentro del acto público **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**.



➤ **DE LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE PROPUESTA EMITIDA POR LA ENTIDAD LICITANTE:**

La entidad licitante indicó entre las razones que fundamentó el rechazo de propuesta y la cancelación del acto público las siguientes:

- Debido a muchas anomalías en los documentos por revisión del Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Veamos en su totalidad las consideraciones que plasmó la entidad licitante:

CON PASO FIRME
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Resolución de Rechazo de Propuestas

Resolución No. 001-2026 del 13 de marzo de 2026

Por medio de la cual se rechazan propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, por motivo de orden público o interés social,

El Directora, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta entidad, llevó a cabo el día 27 de mayo de 2025, el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO" DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**, cuyo precio de referencia es de B/. 30,000.00. En el cual se recibieron las propuestas descritas en el siguiente cuadro:

No.	Proponente
1	Eco Desarrollo
2	Constructora Roy Rider, S.A.
3	ACJ INGENIERIA
4	Madico, S.A.

Que luego de recibidas las propuestas, la Entidad Licitante ha advertido cancelar el acto debido a muchas anomalías en los documentos por revision del Departamento de Fiscalización de la Contraloría de la República de Panamá , regional Chiriquí, por lo que se considera conveniente rechazar las propuestas recibidas.

Que sobre la base de los hechos señalados y en cumplimiento del artículo 74 del Texto Unico la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se hace necesario rechazar las propuestas presentadas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO" DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR todas las propuestas recibidas para el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554, para **CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES , SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO" DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024)**.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Acto Público No. 2025-0-07-04-04-CM-029554 quedará en estado de CANCELADO.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", por dos (2) días hábiles para los efectos de su notificación, así como su incorporación al respectivo expediente.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma:
Nombre: Yaltaira Millán
Cargo: Directora del Centro Educativo Almendro Acueducto





Así las cosas, resulta pertinente destacar el contenido del artículo 28, numeral 6, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

Artículo 28. Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos.

...

6. Los servidores públicos que intervengan en los actos de selección de contratista deberán cumplir con los términos establecidos en la presente Ley, la omisión a esta disposición se considerará como una falta administrativa y será sancionada con multa, conforme a lo establecido en el artículo 18.

X. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL

En mérito de las consideraciones previamente expuestas, este Tribunal concluye que dentro del procedimiento de selección de contratista correspondiente al acto público **No. 2025-0-07-04-04-CM-029554**, se configuraron vicios sustanciales que afectan la legalidad de este.

Del análisis efectuado al expediente administrativo, se ha podido constatar la existencia de inconsistencias relevantes entre las disposiciones contenidas en el pliego de cargos y los criterios aplicados por la entidad licitante durante la etapa de verificación técnica, la exigencia de requisitos no previstos expresamente en dicho documento, como lo es la inclusión de un Ingeniero Electromecánico.

Dicha actuación resulta contraria a lo establecido en el artículo 2, numeral 36, y el artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, toda vez que el pliego de cargos debe contener reglas claras, completas y previamente definidas que garanticen la igualdad de condiciones entre los proponentes.

Asimismo, se advierte que las deficiencias estructurales del pliego de cargos, tales como la omisión de establecer de manera clara cuáles documentos son subsanables y cuáles no, generan incertidumbre jurídica y propician la aplicación discrecional de criterios por parte de la entidad contratante, en detrimento de los principios de transparencia, debido proceso e igualdad de oportunidades.

Aunado a lo anterior, este Tribunal observa que la decisión posterior de rechazar todas las propuestas, fundamentada en “anomalías” detectadas por la Contraloría General de la República, constituye una consecuencia directa de las falencias originarias del pliego de cargos, lo que evidencia una indebida estructuración del procedimiento desde su fase inicial.

En consecuencia, este Tribunal concluye que los vicios advertidos no resultan subsanables, por cuanto afectan la esencia del procedimiento de selección y comprometen la validez del acto público en su totalidad.



Por lo tanto, lo procedente en derecho es decretar la nulidad del acto público No. **2025-0-07-04-04-CM-029554**, al haberse vulnerado principios rectores de la contratación pública y normas de obligatorio cumplimiento. En este sentido veamos el contenido del artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 166. Causales de nulidad absoluta. Son causales de nulidad absoluta los actos que la Constitución Política o la ley señalen, aquellos cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delitos, los celebrados por decisión de autoridad que carezca de competencia para adjudicar el acto público o los que se hayan celebrado con prescindencia absoluta del procedimiento legalmente establecido. Las causales de nulidad podrán plantearse en cualquier momento y por cualquier persona. (el subrayado es nuestro).

XI. CONSIDERACIONES FINALES

Luego de haber analizado de manera integral los aspectos sobre los cuales la entidad licitante arribó a la decisión de rechazar las propuestas recibidas, este Tribunal estima necesario dejar sentadas las siguientes consideraciones:

- El pliego de cargos constituye la norma fundamental del procedimiento de selección de contratista, por lo que su correcta estructuración es indispensable para garantizar la transparencia, objetividad y legalidad del proceso.
- Las incongruencias detectadas entre el pliego de cargos y la verificación técnica por parte de personal idóneo en el objeto de la contratación evidencian una vulneración al principio de legalidad, al introducir requisitos no contemplados previamente, afectando con ello la igualdad de condiciones entre los proponentes.
- La omisión de reglas claras respecto a la subsanación de documentos genera inseguridad jurídica y abre espacio a actuaciones discrecionales por parte de la entidad licitante.
- Tanto las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, así como la posterior decisión de rechazo de propuestas, son reflejo de las deficiencias estructurales del procedimiento, las cuales no pueden ser corregidas en una etapa posterior sin afectar la validez del acto.

En atención a lo anteriormente expresado, la anulación del acto público se constituye como la medida idónea para restablecer el orden jurídico dentro del procedimiento realizado, debiendo la entidad licitante, de estimarlo pertinente, convocar un nuevo procedimiento de selección de contratista con un pliego de cargos debidamente



estructurado, claro, completo y ajustado a la normativa vigente y tomando en consideración todas las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de anular en su totalidad el acto No. **No.2025-0-07-04-04-CM-029554** llevado a cabo por la entidad contratante.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso."

En cuanto a lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier administrativo, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la parte del impugnante, se ordena la devolución de la fianza de recurso de impugnación constituida en Cheque Certificado No. 000266 de 18 de marzo de 2026, expedido por el Banco General a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00)**, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público copia visible a folio 035, diligencia de consignación que reposa a folio 034 del expediente del Tribunal.



Ante los razonamientos señalados concluye el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR en todas sus partes el acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, emitido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, cuyo objeto contractual es el servicio de “**CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS TIPO FRANCESAS CON VERJAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSAS ANTIDESLIZANTES EN PASILLO**” DEL CENTRO EDUCATIVO SEGUN INFORME TÉCNICO DIACH/0843-2018 (ACTUALIZADO 2024), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación constituida en Cheque Certificado No. 000266 de 18 de marzo de 2026, expedido por el Banco General a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00)**, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto público copia visible a folio 035, diligencia de consignación que reposa a folio 034 del expediente del Tribunal.

TERCERO: DEVOLVER al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE CHIRIQUÍ – ESCUELA ALMENDRO ACUEDUCTO)**, el expediente administrativo contentivo del acto público de selección de contratista por Contratación Menor **No.2025-0-07-04-04-CM-029554**, el cual consta de un (1) tomo con doscientas cincuenta y dos (252) fojas útiles.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No. 045-2026/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE
LEE DUQUE
KATHIA
KERIMA - ID
8-383-544

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA
KERIMA - ID 8-383-544
Fecha: 2026.04.13
14:26:21 -05'00'

KATHIA LEE DUQUE
Magistrada


RICARDO ADOLFO LANDERO
Magistrado


ZAIRA SANTAMARÍA DE LATORRACA
Magistrada


MARYSOL MEDIANERO
Secretaria General

